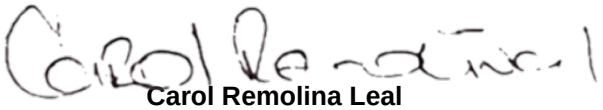
OBJETO:

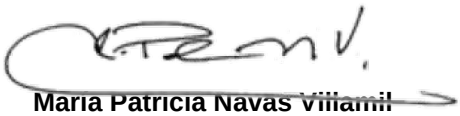
"*CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAS, REPARACIONES LOCATIVAS Y DOTACIÓN DE LAS OFICINAS DE LAS SEDES DE LA TERRITORIAL SURORIENTE, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD*".

Elaboró



Carol Remolina Leal
Profesional Especializado DTSOR

Revisó



María Patricia Navas Villamil
Coordinadora Administrativa DTSOR

Aprobó



Ronald Bueno Trujillo
Director (E) Territorial Sur Oriente

Villavicencio, **Agosto de 2026.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el Decreto 262 de 2004, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el marco de sus funciones misionales, debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estratégica del país. Para ello, adelanta investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas orientadas a la recolección, crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de dicha información.

En ese contexto, el DANE desarrolla de manera continua el levantamiento de información relacionada con aspectos sociodemográficos, con el propósito de brindar datos básicos y actualizados sobre el tamaño y la estructura de la fuerza laboral, es decir, sobre empleo, desempleo e inactividad. Tradicionalmente, esta operación estadística se ha ejecutado en Bogotá y en otras 23 ciudades capitales con sus respectivas áreas metropolitanas. Sin embargo, a raíz de las modificaciones introducidas por la Ley 1530 de 2012, que regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, se hizo necesaria la ampliación de la cobertura a todos los departamentos del país, incluyendo los antiguos Territorios Nacionales.

Las ciudades capitales de estos nuevos departamentos —Leticia, Yopal, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Mitú y Puerto Carreño— representan aproximadamente el 5% de la población nacional y, hasta ahora, no contaban con información estadística actualizada sobre el mercado laboral, lo que dificultaba la toma de decisiones por parte de las autoridades territoriales y nacionales. En consecuencia, se evidenció la necesidad de generar información sobre la fuerza de trabajo en estas regiones, con lo cual se alcanzará el 100% de cobertura de las capitales departamentales, consolidando una base de datos sociodemográfica completa y representativa a nivel nacional.

La Dirección Territorial Sur Oriente, tiene a cargo ocho (8) Sedes: (Villavicencio, Florencia, San José del Guaviare, Yopal, Mitú, Inírida, Neiva y Puerto Carreño), en este orden de ideas, dentro del marco de sus competencias, se deben adelantar de manera oportuna los procesos de contratación que por necesidad se deban surtir en pro del cumplimiento normativo, y del beneficio de los usuarios y funcionarios de la entidad. Todo esto en concordancia con las políticas y directrices del DANE Nivel Central.

Conforme a lo anterior, es fundamental aclarar que es de propiedad del DANE, el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva (Huila), contando para los demás casos con contratos de arrendamiento para el funcionamiento de las sedes de la Territorial. Por lo mencionado estos requieren acondicionamientos para el cumplimiento de la normatividad técnica que más adelante se detallara.

Previamente la entidad procedió a llevar a cabo reunión con los arrendadores de las sedes FLORENCIA Y PUERTO CARREÑO, con el acompañamiento de uno de los profesionales GIT Soporte Administrativo e Infraestructura – SAI del Nivel Central, con el fin de socializarle a los propietarios los alcances del acondicionamiento y modificaciones a realizar en cada inmueble, aceptando los mismos los procesos, tal como consta en acta suscrita por los participantes. Para el caso de la sede INIRIDA, el propietario presentó documento escrito en el que manifiesta su conformidad y autorización.

Estas intervenciones de obra las cuales son útiles y necesarias en las sedes, buscan preservar la funcionalidad, seguridad, habitabilidad y cumplimiento normativo de los inmuebles en los que se encuentran localizadas las sedes del DANE (Territorial Sur Oriente), especialmente la Sede Florencia, Neiva, Puerto Carreño e Inírida, asegurando condiciones óptimas para el ejercicio de las funciones y el adecuado servicio al ciudadano. (Ver especificaciones técnicas detalladas, planos y demás soportes necesarios).

Ahora bien, en virtud del principio de prevención, la ejecución oportuna y adecuada de estas intervenciones, responden a mandatos legales y normativos que establecen la obligación de mantener en condiciones óptimas

la infraestructura, garantizando el bienestar, seguridad y condiciones dignas para el ejercicio de la función del DANE.

Lo mencionado, está enfocado especialmente a las entidades del estado, quienes están obligadas a garantizar la accesibilidad universal y adaptar baños para personas con discapacidad mediante un conjunto de leyes nacionales y normas técnicas que exigen la eliminación de barreras físicas en edificaciones públicas.

Entre ellas **PARA EL CASO DE ACCESO PERSONAS CON DISCAPACIDAD**: Encontramos la Norma Técnica NTC 6047**:** Fija los requisitos de accesibilidad al medio físico y señalización en los espacios de servicio al ciudadano de la administración pública, incluyendo lineamientos específicos para baterías sanitarias y baños accesibles.

NTC 4143 y NTC 4201: Regulan elementos complementarios de infraestructura como rampas, pasamanos y barras de apoyo ergonómicas requeridas en los cubículos de los baños.

De la misma manera En Colombia, las entidades del Estado están obligadas por ley a eliminar barreras arquitectónicas y adecuar rampas de acceso para personas con discapacidad mediante la **Ley 361 de 1997**, el **Decreto 1538 de 2005** y la **Ley 1618 de 2013**.

Ley **1618 de 2013**: Garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, obligando a las entidades públicas a adaptar sus entornos físicos e implementar ajustes razonables.

Para el caso de las **SALAS DE LACTANCIA:**

Las entidades públicas del orden nacional y territorial (del sector central y descentralizado) están obligadas por ley a adecuar espacios físicos limpios, dignos y seguros conocidos como **Salas Amigas de la Familia Lactante.**

Normas Principales:

- **Ley 1823 de 2017:** Adopta la estrategia oficial para que todas las entidades públicas del país implementen estas salas en sus espacios.
- **Ley 2306 de 2023:** Amplía los derechos de protección a la maternidad y refuerza la garantía de espacios y tiempos adecuados de descanso remunerado para la lactancia hasta los dos años de edad del menor.
- **Resolución 610 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social:** Establece los requisitos técnicos, de higiene, infraestructura y dotación obligatorios para la operación y el registro de estas salas en el sector público.

Espacio físico: Debe ser un área privada, exclusiva, bien iluminada, con ventilación adecuada y señalizada.

Dotación básica: Sillas cómodas con apoyabrazos, un mesón de apoyo y una nevera o congelador exclusivo para la conservación vertical de la leche materna.

Higiene: Contar con un lavamanos cercano con agua potable, jabón líquido y toallas desechables.

Acto seguido en el caso de los **CICLOPARQUEADEROS:**

En Colombia, la **Ley 1811 de 2016** obliga a todas las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, a habilitar como mínimo el **10% de los cupos** de estacionamiento para vehículos como espacios exclusivos destinados a cicloparqueaderos.

- **Alcance de la norma:** Aplica a cualquier edificio o inmueble donde se presten funciones y servicios públicos.
- **Independencia del predio:** No importa si el edificio es propiedad del Estado o si se encuentra en calidad de arriendo; la entidad está en la obligación de habilitar las plazas.

- **Destinatarios:** Los espacios deben estar disponibles tanto para los funcionarios públicos como para los ciudadanos que visiten la entidad.
- **Incentivos adicionales:** La misma ley otorga derechos a los servidores públicos que llegan a trabajar en bicicleta con frecuencia, como incentivos y tiempos de descanso compensatorios.

ADECUACIÓN CUARTO RACK:

La sede Puerto Carreño requiere un cuarto rack que esté en un espacio cerrado y seguro para proteger los equipos de red. Esto evita el acceso de personas no autorizadas, controla el polvo, y ayuda a mantener una temperatura fría y estable para que los servidores no fallen.

Adicionalmente evita accidentes laborales, reduce ruidos fuertes y previene el acceso de personal no autorizado a equipos eléctricos peligrosos.

Acto seguido, se precisa que, para los casos de mantenimientos a las sedes, es obligación de realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, del mismo modo, el mantenimiento preventivo y correctivo de cubiertas y techos para evitar daños estructurales, filtraciones y riesgos de salud.

Con el fin de proceder contractualmente la entidad realizó consulta en la plataforma oficial de Colombia Compra Eficiente, verificándose que no se cuenta con un Acuerdo Marco vigente para suplir el presente objeto contractual; por consiguiente, se debe acudir a la modalidad de selección que corresponda de acuerdo a la naturaleza y su cuantía, (Mínima Cuantía).

Así mismo, es importante señalar que dentro del Plan Anual de Adquisiciones se ha contemplado la contratación de las obras, contando con la partida presupuestal que respalda esta necesidad.

En orden a lo anterior, se precisa que conforme a las facultades delegadas mediante la Resolución No. 0545 del 20 de mayo de 2025, — "*Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones",* otorgan delegación contractual a los Directores Territoriales, para el cumplimiento de los cometidos institucionales, que se deban ejecutar en el territorio de la jurisdicción de la respectiva Dirección Territorial, hasta por la suma de 5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, indistintamente de la fuente de financiación.

Por lo mencionado, se hace necesario adelantar las obras de mantenimiento y reparaciones locativas de las oficinas de la Dirección Territorial Sur Oriente, en la ciudad de Neiva, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad.

El alcance del objeto a contratar, entre otras actividades, son:

- ✓ Adecuaciones
- ✓ Demoliciones
- ✓ Desmontes
- ✓ Suministros
- ✓ Construcción de rampas
- ✓ Adecuaciones sala lactancia
- ✓ Pintura
- ✓ Instalaciones de cicloparqueaderos
- ✓ Lavado y desinfección
- ✓ Mantenimiento preventivo
- ✓ Impermeabilización
- ✓ Ente otros.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

"*CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAS, REPARACIONES LOCATIVAS Y DOTACIÓN DE LAS OFICINAS DE LAS SEDES DE LA TERRITORIAL SURORIENTE, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD"*.

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
2	72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
3	72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
4	56 10 15 00	Muebles
5	44 12 16 00	Suministros de escritorio
6	41 10 30 00	Equipos de enfriamiento

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas,** que hacen parte de este estudio previo.

2.3.1 Mano De Obra y Personal Mínimo

Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del supervisor, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

Para la ejecución de la obra, el contratista deberá tener en su grupo de trabajo el siguiente personal mínimo:

- ✓ Un (1) arquitecto residente o un ingeniero civil residente, o un técnico o tecnólogo en construcción residente, debidamente matriculado con experiencia específica certificada como residente de obra, en edificaciones cubiertas, no menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional. El porcentaje de dedicación requerido para la presente obra será del 50%.

- ✓ De igual manera deberá contar con una cuadrilla de obreros, compuesta mínimo por un (1) oficial y dos (2) ayudantes con dedicación del 100%. El personal que vaya a trabajar en mantenimiento de fachada o cubiertas deberá contar con certificación vigente de trabajo en alturas.

  Tener en cuenta las funciones del personal, debidamente establecidas en el numeral 4.5.1, de las Especificaciones técnicas.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de tres (3) meses calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

2.5. Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en las siguientes sedes:

- ✓ Florencia (Caquetá) - Calle 24 # 4a-49 Barrio la Libertad.

- ✓ Puerto Carreño (Vichada) - Calle 20 # 11-31 Barrio las Acacias.
- ✓ Inírida (Guainía) - Calle 17 # 13-36 Barrio los Libertadores.
- ✓ Neiva (Huila) - Calle 18 Nº 7-75 Barrio Quirinal

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, invitación publica y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Entregar los bienes, servicios o bienes y servicios, según corresponda, contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda), y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar

el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado de éste. De igual manera se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
12. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención con el objeto.
15. Acreditar mediante certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, esté procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
16. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
17. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.
19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso.
23. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el acta de liquidación y las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar.

24. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
25. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

1. Suscribir junto con la Supervisión del contrato, el Acta de inicio de la obra, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.
2. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato un cronograma de actividades, en el cual se deberán establecer las fechas, periodos y procedimientos a realizar en cada una de las sedes objeto del proceso de selección, acordes a las especificaciones técnicas definidas.
3. Realizar las obras en las sedes a intervenir, cumpliendo las especificaciones técnicas, normatividad vigente, la calidad acordada, en el tiempo pactado de acuerdo con el cronograma, de conformidad con los diseños y demás especificaciones técnicas definidas, ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la supervisión del contrato y las condiciones señaladas. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, máquinas e implementos y personal para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
4. Programar y realizar la compra de equipos y demás elementos requeridos, previendo los correspondientes tiempos de importación, nacionalización y/o fabricación, entre otros según se requiera, con el fin de dar cumplimiento al cronograma y ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido.
5. Usar materiales de primera calidad y disponer de los equipos necesarios conforme a las especificaciones técnicas definidas para la ejecución de la obra con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de los mismos.
6. Entregar, instalar y poner en funcionamiento, los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde indique por escrito la supervisión del contrato, así como responder y garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.
7. Adelantar todas las actividades necesarias y adecuadas para la señalización y protección contra cualquier daño que pueda afectar inmuebles aledaños, estructuras, instalaciones de redes de servicios, entre otros; dentro del área de trabajo o adyacentes.
8. Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos entregados, especificaciones respectivas, por mala calidad o con defectos de fabricación o instalación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.
9. Obtener para la Entidad y previo concepto de la Supervisión las licencias, permisos y/o autorizaciones (en caso de aplicar), y que se requieran con el fin de ejecutar el contrato o garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.
10. Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definirán en conjunto entre el Contratista y el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, y las sedes.
11. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías, y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la supervisión dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
12. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los informes mensuales, modificaciones, adiciones, prórrogas o suspensiones previamente aprobados por la Supervisión.
13. En caso de retraso en la ejecución de las obras, el Contratista presentará a la supervisión del contrato el plan de contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. La Supervisión podrá aprobar el plan o presentar observaciones. Si presenta observaciones, el Contratista deberá atenderlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Esto se realizará hasta que obtenga la aprobación de la Supervisión.
14. Suscribir junto con la Supervisión, el acta de entrega y recibo final de las obras, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas.
15. El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de trabajo que cumplan con los perfiles definidos en el proceso. Esta obligación debe ser revisada por la Supervisión, en cada una de las etapas contractuales.

16. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Dirección Territorial Sur Oriente del DANE.
17. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente.
18. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.
19. Presentar al supervisor del contrato los certificados de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del personal que realizará las labores contratadas.
20. Presentar, al inicio de la ejecución, el programa de salud ocupacional en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
21. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato.
22. Durante todo el tiempo de desarrollo de los trabajos de la obra es obligación del Contratista mantener el aseo general, orden y protección. Igualmente deberá aislar adecuadamente con polisombra las zonas de trabajo a intervenir, realizar la protección de los enseres, equipos o elementos existentes en la zona y que se encuentren en riesgo de afectación por las obras y mantener la correcta disposición en el almacenamiento de insumos, materiales y retiro oportuno de los escombros sobrantes de obra.
23. Dar pleno cumplimiento a cada uno de los ítems consagrados en la ficha técnica.
24. En caso de que aplique, el contratista deberá entregar dos (02) días después a la firma del acta de inicio del contrato al supervisor del contrato los APU´S de todos y cada uno de los ítems contractuales, cuyos precios deberán estar acordes a los ofertados.
25. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente.
26. Presentar con el acta de inicio el Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
27. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.

2.6.3. Obligaciones del DANE:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente (Una vez se tenga disposición del PAC).

2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato

3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las

contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.

5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.

7. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

Teniendo en cuenta que la contratación a celebrar no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección a emplear es de **Mínima Cuantía** para la adquisición de bienes, obras y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 y Decreto 0142, que modificó el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en orden a lo establecido en la Circular Interna N° 001 de fecha 02 de enero de 2026 suscrita por el secretario general de DANE/FONDANE.

El presupuesto oficial es inferior o igual a $78.790.725.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de obra, de conformidad con la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto N° 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

De acuerdo con el estudio de mercado – análisis del sector y demás soportes que hacen parte integral del proceso realizado por la entidad, se ha estimado el presente proceso por la suma de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS**

CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($32.484.554.64) COP, incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones (si aplica), gastos y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación.

Los recursos para atender el objeto de este proceso de mínima cuantía provienen del presupuesto del DANE, correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 37026 del 21 de julio de 2026.

DEPENDENCIA	NOMBRE	VALOR	FUENTE
04-01-01-00G DANE VILLAVICENCIO GASTOS	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$7.985.848,93	NACIÓN
04-01-01-00G DANE VILLAVICENCIO GASTOS	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$24.498.705,71	NACIÓN

5.3. Forma de Pago

Del valor pactado en el contrato, la entidad realizará el pago al contratista, de la siguiente manera:

Un (1) pago por el valor de lo contratado, dando cumplimiento al objeto contractual, Anexo de especificaciones técnicas, fechas programadas por el supervisor de las sedes en intervención.

El pago se realizará una vez presentada la factura, informe del contratista con registros fotográficos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato (Supervisor), y demás información contemplada en el proceso y sus soportes, en concordancia con los valores estipulados en la propuesta aceptada.

Lo anterior con el acompañamiento de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual señala:

> *"(…) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:*
> - *Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.*
> - *Los documentos deben ser allegados con firmas.*
> - *En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre o* ***razón social*** *completo del contrista,*
> - *número del contrato.*
> - *El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del*
> - *supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (…)"*

Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias.

Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30)

días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciarán a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 8. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios, según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No requeridos de acuerdo con la modalidad de contratación.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer, aceptar y firmar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos relacionados con el objeto a contratar, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha

definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección, con la presentación de **máximo dos (2) certificaciones** o actas de liquidación suscritas con entidad pública o privada, expedidas por el representante legal o persona competente del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de las mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir **18,55 SMMLV.** En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

6.3.2.1. Aplicabilidad Criterios Diferenciales para Mipymes.

De otra parte, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, en razón a la naturaleza del contrato, razón por la cual se requiere que se acredite la experiencia con la ejecución del objeto del presente proceso, con lo cual los **Criterios Diferenciales** a efectos de evaluar la experiencia como requisito habilitante diferenciador, será de la siguiente manera: a) Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082.

En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando máximo **tres (3) certificaciones** de contratos debidamente ejecutados y liquidados, firmadas por el representante legal o persona competente del contratante, con dirección y teléfono para corroborar lo anterior, indicando la experiencia relacionada con el objeto del proceso y cuya sumatoria equivalga como mínimo al 100% del presupuesto oficial fijado por la Entidad al presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es Mipymes bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, y que tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el Formato Experiencia del Proponente y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.

6.3.3 Reglas para acreditación de la experiencia.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación, so pena de rechazo.

La Entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

La Entidad tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia: certificaciones de contratos o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando los mismos contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad.

Las copias de contratos, relación de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos. (dirección, teléfono, NIT.)
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución.
- Cuantía o valor del contrato.
  El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
  - Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
  - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
- Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada (competente) para expedir dicho documento, ninguna otra.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).

- Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con la presente invitación pública, o b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.

Notas:

I. Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán.
II. Las certificaciones de contratos en ejecución o en liquidación, no se tendrán en cuenta.
III. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.
IV. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a

la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

6.3.4. Otros documentos técnicos habilitantes

6.3.4.1 MANO DE OBRA Y PERSONAL MINIMO (GRUPO MÍNIMO DE APOYO) FORMATO N° 13:

El equipo mínimo de apoyo y la dedicación que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el debe garantizar será el siguiente:

PERFIL	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
Residente de Obra	Arquitecto o Ingeniero Civil. Técnico o Tecnólogo en construcción residente. Debidamente matriculados	1	Experiencia específica certificada como residente de obra, en edificaciones cubiertas, no menor a dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional.	50%

De igual manera deberá contar con una cuadrilla de obreros, compuesta mínimo por **un (1) oficial y dos (2) ayudantes con dedicación del 100%.** El personal que vaya a trabajar en mantenimiento de fachada o cubiertas deberá contar con certificación vigente de trabajo en alturas.

Para cada personal propuesto, deben anexar:

- Carta de compromiso con la dedicación requerida en el proceso.
- Diploma y/o acta de grado de obtención de títulos de estudios de pregrado (Según corresponda y aplique).
- Fotocopia de la matricula profesional y/o su equivalente.
- Certificado de vigencia de la matricula y/o su equivalente
- Anexar los demás soportes indicados en el cuadro anterior.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio en valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado ni el valor tope por Ítem** so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, genera el **rechazo** de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso ($) los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación del presente proceso se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el menor valor ofrecido en la propuesta seleccionada.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con **EL MENOR VALOR** de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin formula de reajuste.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgo**.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto N° 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística – Territorial Sur Oriente,** identificado con **NIT 899.999.027-8**, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto N° 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	(20) %	Valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	(5) %	Valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	(20) %	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del Servicio	(20) %	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual.	200 SMMLV	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

11. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

12. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

13. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora Administrativa del DANE – Territorial Sur Oriente, MARIA PATRICIA NVAS VILLAMIL, con el apoyo del Arquitecto (Contratista) GIT Soporte Administrativo e Infraestructura -SAI, actualmente en cabeza del arquitecto Arturo Gaviria Serrano; en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

15. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos